

Advance Version

Distr. general
18 de marzo de 2015

Original: español

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

El Salvador

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. El Estado de El Salvador presentó el segundo ciclo del Examen Periódico Universal el 27 de octubre de 2014, ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, con una delegación de alto nivel que participó con la plena voluntad de colaboración con el mecanismo, valorando las recomendaciones realizadas por cada Estado miembro del Consejo, bajo un enfoque de derechos humanos, por lo que expresa su reconocimiento por el interés mostrado por la comunidad internacional en los progresos que El Salvador ha logrado en el ámbito de los derechos humanos.
2. También reconoce la participación en esta evaluación de organizaciones de la sociedad civil salvadoreña y de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, ya que valora el importante papel que estas juegan para continuar impulsando el avance de los derechos humanos en el país.
3. El Salvador recibió ciento cincuenta y nueve recomendaciones que fueron examinadas preliminarmente con el apoyo de los Estados que conformaron la troika para el examen. Del conjunto de recomendaciones, el Estado aceptó impulsar noventa y siete en el marco de la misma presentación verbal del examen. Treinta y seis de estas ya se encontraban siendo implementadas o en proceso de ejecución y las restantes sesenta y dos recomendaciones formuladas al Estado, han sido sometidas a un proceso de consulta interno, en el que se ha contado con la participación de instituciones estatales que, por el ámbito de su competencia, se encuentran vinculadas a la ejecución de las mismas.
4. La posición del Estado de El Salvador sobre las recomendaciones sometidas a consulta se formula en los siguientes términos:

Alcance de las obligaciones internacionales

5. En las recomendaciones 1 a la 23, se exhorta a la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, así como a retirar la reserva del Segundo Protocolo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Estado de El Salvador asume el compromiso de continuar impulsando la discusión en el ámbito interno sobre la suscripción y ratificación de los instrumentos internacionales indicados en tales recomendaciones, con apego al procedimiento que la Constitución de la República de El Salvador establece.

Legislación

6. El Salvador considera que la recomendación 24 que lo anima a mantener la separación de poderes entre los Órganos de Estado y el respeto a la autoridad constitucional de cada uno de ellos, es un reconocimiento al principio general de carácter constitucional que es efectivamente observado en El Salvador y que orienta la interacción entre cada uno de los Órganos de Estado. Con base en este principio, en El Salvador cada poder del Estado es independiente y tiene determinadas sus propias atribuciones y competencias constitucionales y legales, pero además estos deben colaborar entre sí, con la finalidad de garantizar los derechos de las personas desde la función pública, por lo que El Salvador considera que esta recomendación confirma que se encuentra en la ruta para consolidar el Estado de Derecho y por lo tanto decide aceptarla.
7. Sobre la recomendación 25, de mantener la legislación actual que protege el derecho a la vida, el Estado acepta esta recomendación ya que entiende que se encuentra obligado a

garantizar el derecho a la vida de toda persona, incluso en su sentido más amplio, que incluye el derecho a una vida digna.

Medidas políticas

8. Las recomendaciones 26 y 27 orientadas a asegurar que El Salvador mantenga y refuerce las medidas institucionales y legislativas destinadas a proteger a las personas de grupos vulnerables y a hacer frente a la desigualdad y las disparidades que les afectan para asegurarles el completo acceso a los recursos naturales, en particular en las zonas rurales, en términos de acceso a la educación, la salud y el empleo, son aceptadas puesto que El Salvador ya ha adelantado importantes medidas con este fin, incluyendo el estudio, formulación y aprobación de legislación en la materia, como la Ley de Desarrollo y Protección Social, que creó un Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social. Adicionalmente, El Salvador está trabajando en el desarrollo de estrategias inclusivas y de equiparación de oportunidades para los grupos vulnerables.

9. La recomendación 28 que invita a El Salvador a considerar la posibilidad de elaborar y aplicar un programa nacional de derechos humanos que aborde de manera global cuestiones como la seguridad pública y la violencia, tomando en cuenta todos los actores sociales, también es aceptada porque El Salvador ya ha avanzado en este sentido, puesto que en 2014 creó el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, integrado por instituciones del Órgano Ejecutivo, del Órgano Judicial y del Ministerio Público; además, de instancias nacionales rectoras de políticas en materia de mujer, niñez, adolescencia y juventud. Este Consejo ha formulado el Plan “El Salvador Seguro”, con la contribución de todos los sectores de la sociedad y contiene 124 acciones orientadas a la disminución de la violencia.

10. En lo que respecta a la recomendación 29, referida a la elaboración y seguimiento de un plan nacional de derechos humanos, el Estado de El Salvador acepta esta recomendación porque entiende que el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, que es el instrumento de política pública de más alto nivel, ya fue elaborado teniendo como principal enfoque un eje transversal de derechos humanos, a través de una consulta ciudadana amplia y contempla como estrategias la equidad, la inclusión social y la protección social.

Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

11. El Salvador también recibió una recomendación para estudiar la posibilidad de crear un sistema de seguimiento de las recomendaciones internacionales para facilitar la sistematización y el seguimiento de las recomendaciones de los órganos de derechos humanos y los procedimientos especiales (Recomendación 30), por lo que el Estado acepta esta recomendación y considerará y evaluará la posibilidad de crear un sistema de seguimiento, que se adecue a sus necesidades propias, si esto constituye una mejora al mecanismo interno actualmente utilizado para ello, por lo que ya ha realizado un intercambio sobre la experiencia de Paraguay, en el marco de la cooperación ofrecida por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Igualdad y no discriminación

12. La recomendación 31 referida al establecimiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento de la aplicación de los derechos humanos, políticas y programas públicos, en particular los referidos a la lucha contra la discriminación en todas sus formas y por cualquier motivo, teniendo en cuenta las recomendaciones del EPU y otros mecanismos de derechos humanos, es aceptada porque El Salvador ya cuenta con instancias y mecanismos que garantizan el seguimiento de los resultados e impactos de las políticas y programas públicos, como el Consejo de Ministros, que aprueba el Plan Quinquenal, los informes anuales de seguimientos y los informes de evaluación; el Gabinete de Gestión y Gabinetes

ampliados, que coordinan estratégicamente el logro de los objetivos del Plan Quinquenal; y la Secretaría Técnica y de la Planificación de la Presidencia, que coordina la implementación del Plan Quinquenal y pone en marcha la construcción del Sistema Nacional de Planificación y del Sistema Nacional de Información y Estadísticas.

13. Las recomendaciones 32, 33, 34, 35 y 36, relacionadas con la población LGTBI, han sido realizadas exhortando a El Salvador para que continúe la aplicación efectiva de los programas para garantizar el pleno disfrute de los derechos y la protección de las personas LGTBI en contra de actos de violencia y discriminación, además de proponer un conjunto de acciones para garantizar el derecho de todas las personas a vivir y desarrollarse de acuerdo con la percepción subjetiva de la identidad de género, la adopción de una ley de identidad de género, adecuar la legislación para prohibir la discriminación basada en la orientación sexual y fortalecer las políticas de promoción y protección de las personas LGTBI, a través de políticas públicas que combatan los delitos motivados por prejuicios contra esas personas. El Salvador expresa su disposición de desarrollar un proceso de discusión sobre iniciativas que pudiesen plantearse en este sentido, en concordancia con el principio de igualdad y no discriminación. Además, acepta que su legislación debe desarrollar el principio constitucional de igualdad y no discriminación, para garantizar la protección y respeto de los derechos humanos de su población, como la igualdad de las personas ante la ley y propone el seguimiento de las acciones que ya han sido informadas en el marco del EPU, en relación a la garantía de los derechos de esta población.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

14. Sobre las recomendaciones 37 y 38 en el sentido de seguir luchando para erradicar la criminalidad sin control, la corrupción y la actividad de las pandillas, centrándose en la educación, el empleo adecuado y la transparencia en la aplicación de la ley, así como fortalecer las medidas para hacer frente a los orígenes de la violencia y el crimen, en su combate contra el crimen organizado y adoptar un enfoque de justicia restaurativa para los jóvenes. El Salvador acepta estas recomendaciones, puesto que se encuentra realizando sus mejores esfuerzos para ello y cuenta con 124 acciones orientadas a la disminución de la violencia, que han sido propuestas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, en su Plan “El Salvador Seguro”.

15. Sobre las recomendaciones 39 y 40 en el sentido de llevar a cabo una acción amplia con el fin de desmilitarizar la policía local o poner fin a la participación de personal militar en tareas de seguridad civil y la concesión de la responsabilidad de la seguridad pública a las instituciones adecuadas. El Estado de El Salvador no considera pertinente rechazar una recomendación de esta naturaleza, que refuerza los principios para la conducción de la Policía Nacional Civil que se definieron como parte de los Acuerdos de Paz, pero la misma ya ha sido plenamente ejecutada, luego de un control de constitucionalidad realizado por la Sala de lo Constitucional en la Sentencia de Inconstitucionalidad n° 4-2012, dictada en mayo de 2013.

16. Respecto a la recomendación 41 para hacer mayores esfuerzos para proteger a los niños contra la explotación económica, entre otras cosas mediante la introducción de legislación que establezca la edad mínima de admisión al empleo y la garantía de condiciones de trabajo dignas, El Salvador acepta la misma porque ya su legislación interna establece una edad mínima para el empleo, la jornada de trabajo y otras condiciones que aseguran además la garantía del derecho a la educación, recreación y salud.

Administración de justicia

17. En relación a la administración de justicia, El Salvador recibió las recomendaciones 42, 43 y 44, en el sentido de reforzar el sistema judicial y la autoridad del orden público; mejorar la transparencia y eficiencia del sistema judicial; garantizar un proceso justo,

abierto y oportuno de todos los sectores de la sociedad; mejorar el procedimiento y aumentar los recursos para la reforma penal. Estas recomendaciones son aceptadas por el Estado de El Salvador, porque ya se encuentra realizando sus mejores esfuerzos para ello, a través de acciones coordinadas con el sistema judicial y la autoridad del orden público. Además, el proceso penal fue revisado y modificado, como resultado de ello, se aprobó el Código Procesal Penal, que entró en vigencia el 1 de enero de 2011.

18. El Salvador también recibió recomendaciones en el sentido de combatir la impunidad mediante el aumento de la capacidad de los investigadores y fiscales y reducir la corrupción en el sector público y el poder judicial (Recomendación 45); además, para tomar medidas para prevenir y combatir la impunidad de violaciones de derechos humanos, a través de la investigación de todas las amenazas, el acoso, la intimidación, la violencia y ejecutadas, en particular las relativas a los niños y los defensores de derechos humanos, y garantizar que todos los responsables rindan cuentas de sus acciones (Recomendación 46). El Estado de El Salvador acepta estas recomendaciones, puesto que ya realiza acciones para el fortalecimiento de capacidades investigativas y para el combate de la corrupción; asimismo, su legislación interna ya desarrolla una protección para la niñez a través de una jurisdicción especializada y en materia penal se determinan agravantes por delitos contra defensores de derechos humanos.

19. Se recomendó a El Salvador considerar la modificación de la Ley de Amnistía General de 1993 (Recomendación 47) y tomar medidas concretas y sustanciales en materia de justicia transicional con el fin de hacer frente a graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno desde 1979 hasta 1992 (Recomendación 48). El Salvador acepta estas recomendaciones, porque esa legislación ya está siendo sujeta a control, a través de un proceso de inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y porque ya una decisión previa en materia de inconstitucionalidad ha determinado que la aplicación de esta ley no tiene lugar frente a violaciones de derechos humanos. Además, se ha reafirmado mediante mandato de la Sala de lo Constitucional, por vía de un amparo, la obligación de investigación de graves violaciones a derechos humanos durante el conflicto armado interno.

Revisión de legislación

20. En relación a las recomendaciones 49 a 58, referidas a la revisión de legislación para la despenalización del aborto y a la provisión de servicios de abortos seguros y legales. El Estado se permite recordar que en El Salvador existe un marco constitucional que reconoce el derecho a la vida desde el instante de la concepción, por lo que toma nota de estas recomendaciones, ya que considera que toda adecuación normativa a este nivel estaría sujeta a la posibilidad de que se genere, como condición previa, un diálogo nacional amplio y participativo sobre estas recomendaciones, a la luz de la regulación normativa interna y de principios contenidos en la normativa internacional que desarrolla derechos fundamentales.

21. Sobre las recomendaciones 61 y 62 referidas a la garantía del acceso a la educación sexual integral y servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la anticoncepción de manera anónima, sin discriminación y confidencial. El Salvador acepta esta recomendación definiendo como marco para la misma lo ya regulado por su legislación interna, incluyendo la legislación especial en materia de niñez y adolescencia y la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, a partir de lo cual El Salvador desarrolla estrategias específicas.

22. El Salvador asume el compromiso de continuar el camino ya trazado para el avance de los derechos humanos y reitera su total apoyo a los propósitos del mecanismo del Examen Periódico Universal, como herramienta idónea para que los derechos humanos sean respetados y garantizados en el mundo.

